



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

VISTO: La Resolución Gerencial N° 196/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 21 de noviembre de 2022; Carta N° 10-CP004-2022-PILARES de fecha 01 de diciembre de 2022, con HRC N° 02600 de fecha 01 DIC 2022; Carta N° 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre de 2022, con HRC N° 02624 de fecha 05 DIC 2022; Informe N° 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 338/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales;

Que, el 31 de agosto de 2022, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante PECHP, y el CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, en adelante "Consortio" suscribieron el Contrato N° 020/2020-GRP-PECHP-406000 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", por un monto de S/ 604,500.71, con un plazo de ejecución de 90 días calendario; contrato suscrito en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Orden de Servicio N° 001948 – 2022 del 07 de setiembre del 2022 se contrató al Ingeniero Luis Alberto Espinosa Martínez para el servicio de Supervisión y Revisión de la Liquidación del Servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", con un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 196/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 21 de noviembre de 2022, la Gerencia General del PECHP aprobó la prestación adicional N° 02 del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", por el monto de S/ 139,562.77, incluido los impuestos de ley, con una incidencia que representa el 23.08% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 10-CP004-2022-PILARES de fecha 01 de diciembre de 2022, recibida en Trámite Documentario del PECHP con HRC N° 02600 de fecha 01 DIC 2022, el representante común del "Consortio" presentó al Gerente General del PECHP la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", manifestando lo siguiente: i) Solicita cuarenta y



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

tres (43) días calendario teniendo en cuenta la causal establecida en el literal a) y b) numeral 158.1, artículo 158 del RLCE, evidenciándose las circunstancias en el Cuaderno de Servicio anotadas por el Residente, circunstancias que impiden la ejecución de partidas programadas del servicio y que determina la correspondiente ampliación de plazo.; ii) Se ha incurrido en atrasos no imputables al contratista porque se ha afectado la ejecución de las actividades 03.05.01.01 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES HASTA 4 MTS; 03.05.01.02 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE 4 MTS A 8 MTS; 03.06 CIELO RASOS; 03.08 MAMPARAS; 03.09 PUERTAS; 05.04 ILUMINACION INTERIOR; y 06 CUBIERTAS; como consecuencia de la necesidad de ejecutar previamente una prestación adicional por el remplazo de la estructura de madera existente por tijerales metálicos con diseño optimizado, hecho que se enmarca dentro del supuesto normativo del literal b), numeral 158.1, artículo 158 del RLCE, "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.";

Que, mediante Carta N° 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre de 2022, recibida en Trámite Documentario del PECHP con HRC N° 02624 de fecha 05 DIC 2022, el Supervisor del servicio comunicó a la Gerencia General del PECHP respecto de la solicitud del "Consorcio" de ampliación de plazo N° 02 del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", asimismo, adjunta el Informe Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y manifiesta, entre otros, que: i) El "Consorcio" en su petitorio de ampliación de plazo invoca las causales a) y b) del numeral 158.1, artículo 158 del RLCE, aludiendo que se han generado atrasos en la ejecución del servicio por encontrarse en trámite la aprobación de una prestación adicional.; ii) El inicio del hecho generador del atraso se dio el 11.10.2022 a través de la anotación del Residente en el Cuaderno del servicio mediante Asiento N° 38 haciendo referencia del remplazo de tijerales existentes por otros tijerales metálicos, solicitando la elaboración de partida adicional y deductivo; y como fecha de fin del hecho generador el 22.11.2022 a través de la anotación del Residente en el Cuaderno del servicio mediante Asiento N° 88.; iii) El "Consorcio" informó oportunamente sobre el nivel de deterioro de las estructuras de madera de soporte de la cobertura liviana, manifestando el impedimento que esto representa para la ejecución de las partidas programadas; por lo cual recomendó el remplazo de estas estructuras, configurando una prestación adicional. El Residente comunica que este hecho resulta un impedimento para la ejecución de las partidas programadas, con lo cual se configura el inicio de la circunstancia que determina ampliación de plazo.; iv) El Residente comunicó sobre la afectación de este hecho a las actividades programadas en los ambientes interiores del SUM, como son: 03.05.01.01 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES HASTA 4 MTS; 03.05.01.02 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE 4 MTS A 8 MTS; 03.06 CIELO RASOS; 03.08 MAMPARAS; 03.09 PUERTAS; 05.04 ILUMINACION INTERIOR; y 06 CUBIERTAS. Afectación que se evidencia, porque previo a los trabajos de suministro e instalación de cubiertas debe contarse con la estructura de soporte de las mismas; sin embargo, será necesario ejecutar previamente la prestación adicional 01. Asimismo, por proceso constructivo, las demás actividades como la instalación de falsos cielos rasos, pintura en interiores, puertas y mamparas; e instalación de puntos de alumbrado interior son predecesoras a la colocación de las cubiertas, por lo tanto, dependen directamente de la ejecución previa del adicional 01.; v) Se tramitó la aprobación de la prestación adicional para el cambio de las estructuras de madera por tijerales metálicos con diseño optimizado por parte de la Entidad. Esta prestación adicional antecede a la ejecución de las actividades en interiores, por lo que esta circunstancia ha venido afectando la programación del servicio.; vi) Dado que el día 22 de noviembre del 2022, la entidad notifica al Contratista la Resolución Gerencial N° 196/2022-GRP-PECHP-406000, en la que resuelve aprobar la prestación Adicional N° 1, con lo cual concluye la circunstancia que ha generado atraso en la ejecución de las actividades



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

programadas del servicio correspondientes al interior de los ambientes del SUM. Por lo cual, el "Consortio" se acoge a su derecho de solicitar la prórroga del plazo de ejecución del servicio por el período de tiempo en que se ha visto atrasada la ejecución de las actividades comprometidas.; vii) Los fundamentos de hecho del "Consortio" son válidos, puesto que durante los trabajos de desmontaje de falso cielo raso de triplay y cobertura de Eternit recién se ha podido verificar el nivel de deterioro de la madera estructural que forma parte de los tijerales, considerándose como un vicio oculto, pues esto no ha sido contemplado en los términos de referencia del servicio, dando lugar a la necesidad de ejecutar una prestación adicional, cuya ejecución antecede a las actividades programadas en el interior de los ambientes del SUM.; viii) Se verifica que la mayoría de las actividades aludidas (indicadas en el párrafo iv) si se han visto afectadas por la necesidad de ejecutar previamente la prestación adicional, por lo que corresponde cuantificar los días de afectación o atraso; viii) De la evaluación de la causal que sustenta y cuantifica y en base a los documentos que anexa el "Consortio" en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se ha determinado que la necesidad de ejecutar una prestación adicional ha retrasado la ejecución de las actividades contractuales afectando el plazo de prestación del servicio, desplazando la fecha de término del 11.12.2022 al 23.01.2023 por lo que es conforme atender la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en cuarenta y tres (43) días.; ix) Recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en cuarenta y tres (43) días calendario generada en el SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" a cargo del "Consortio", hecho que va a trasladar el vencimiento del plazo contractual al día 23 de enero de 2023, al amparo del artículo 158 del RLCE.; x) El supervisor realiza el siguiente detalle:

Inicio del plazo de ejecución del servicio	:	13.09.2022
Fecha de inicio de la causal invocada (Asiento N° 38 del Cuaderno de servicio)	:	11.10.2022
Período comprendido durante la ocurrencia de la causal	:	11.10.2022 – 22.11.2022
Fecha de cierre de la causal invocada (Asiento N° 82 del Cuaderno de servicio) Resolución Gerencial N° 196/2022-GRP-PECHP-406000	:	22.11.2022
Número de días de afectación del hecho generador	:	43 dc
CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	43 dc

Que, mediante Informe N° 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Director de Obras dirigiéndose al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, manifiesta que: i) Resolución Gerencial N°207/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 30 de noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", peticionada por el "Consortio"; ii) Mediante Carta N° 10-CP004-2022-PILARES de fecha 01 de diciembre del 2022, el "Consortio" solicita la Ampliación de Plazo N°02, por cuarenta y tres (43) días calendario.; iii) Mediante Carta N° 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre del 2022, el Supervisor remite a la Entidad el Informe Técnico respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el cual concluye PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 EN CUARENTA Y TRES (43) DIAS CALENDARIO generada en el servicio denominado "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA



Resolución Gerencial

Nº 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", a cargo del "Consorcio", hecho que va a trasladar el Vencimiento del Plazo Contractual al día 23 de enero de 2023, al amparo del artículo 158 del RLCE.; iv) Indica que la necesidad de ejecutar la prestación adicional ha modificado el plazo de ejecución del servicio, por el atraso generado en las siguientes actividades: 03.05.01.01 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES HASTA 4 MTS; 03.05.01.02 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE 4 MTS A 8 MTS; 03.06 CIELO RASOS; 03.08 MAMPARAS; 03.09 PUERTAS; 05.04 ILUMINACION INTERIOR; y 06 CUBIERTAS.; v) Se verifica que la mayoría de las actividades mencionadas sí se han visto afectadas por la necesidad de ejecutar previamente la prestación adicional. Por lo que corresponde cuantificar los días de afectación o atraso, conforme se desarrolla en el siguiente ítem (iconografía 1); vi) Del análisis efectuado de la información, esta Dirección concluye procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 02 en cuarenta y tres (43) días calendario del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" por la causal a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado del artículo 158.1, ya que este retraso es motivado por la aprobación de la Prestación Adicional Nº 01, que afecta a la ruta crítica del cronograma contractual. Por lo tanto, debido que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Iconografía 1

ITEM		EJECUCIÓN PROGRAMADA	ESTADO
03.05.01.01	→	A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	AFECTADA
03.05.01.02	→	A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE	AFECTADA
03.06	→	A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE	NO AFECTADA
03.08	→	A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE	AFECTADA
03.09	→	A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE	AFECTADA
05.04	→	A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE	AFECTADA
06	→	A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE	AFECTADA

Que, mediante proveído de fecha 07 de diciembre de 2022, inserto en el Informe Nº 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gerente General del PECHP dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluación legal y trámite pertinente;

Que, mediante Informe Legal Nº 338/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con la Carta Nº 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Supervisor del servicio y el Informe Nº 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Obra, opina por la viabilidad que se emita el acto resolutorio que aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitada por el CONSORCIO PILARES DEL CHIRA para la ejecución del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario, desplazando la fecha de término del 11 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023;



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

Que, el artículo 158 del RLCE, establece lo siguiente:

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

(...)"

Que, de la revisión del Informe N° 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha

07 de diciembre de 2022 y documentación adjunta se visualiza, que:

i) El "Consorcio" mediante Carta N° 10-CP004-2022-PILARES de fecha 01 de diciembre de 2022 solicitó ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario invocando las causales a) y b) del numeral 158.1, artículo 158 del RLCE, aludiendo que se han generado atrasos en la ejecución del servicio por encontrarse en trámite la aprobación de una prestación adicional, hace referencia que el inicio del hecho generador del atraso se dio el 11.10.2022 a través de la anotación del Residente en el Cuaderno del servicio mediante Asiento N° 38 haciendo referencia del remplazo de tijerales existentes por otros tijerales metálicos, solicitando la elaboración de partida adicional y deductivo; y como fecha de fin del hecho generador el 22.11.2022 a través de la anotación del Residente en el Cuaderno del servicio mediante Asiento N° 88.

El Supervisor del servicio mediante Carta N° 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre de 2022, manifiesta, entre otros, que el "Consorcio" informó oportunamente sobre el nivel de deterioro de las estructuras de madera de soporte de la cobertura liviana, manifestando el impedimento que esto representa para la ejecución de las partidas programadas; por lo cual, recomendó el remplazo de estas estructuras, configurando una prestación adicional. El Residente comunica que este hecho resulta un impedimento para la ejecución de las partidas programadas, con lo cual se configura el inicio de la circunstancia que determina ampliación de plazo. Se tramitó la aprobación de la prestación adicional para el cambio de las estructuras de madera por tijerales metálicos con diseño optimizado por parte de la Entidad. Esta prestación adicional antecede a la ejecución de las actividades en interiores, por lo que esta circunstancia ha venido afectando la programación del servicio. Dado que el día 22 de noviembre del 2022, la entidad notifica al Contratista la Resolución Gerencial N° 196/2022-GRP-PECHP-406000, en la que resuelve aprobar la prestación Adicional N° 1, con lo cual concluye la circunstancia que ha generado atraso en la ejecución de las actividades programadas del servicio correspondientes al interior de los ambientes del SUM. De la evaluación de la causal que sustenta y cuantifica y en base a los documentos que anexa el "Consorcio" en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se ha determinado que la necesidad de ejecutar una prestación adicional ha retrasado la ejecución de las actividades contractuales afectando el plazo de prestación del servicio, desplazando la fecha de término del 11.12.2022 al 23.01.2023 por lo que es conforme atender la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en cuarenta y tres (43) días. Recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en cuarenta



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

y tres (43) días calendario generada en el SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" a cargo del "Consortio", hecho que va a trasladar el vencimiento del plazo contractual al día 23 de enero de 2023, al amparo del artículo 158 del RLCE.

- iii) Mediante Informe N° 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Director de Obras indica que que la necesidad de ejecutar la prestación adicional ha modificado el plazo de ejecución del servicio, por el atraso generado en las siguientes actividades: 03.05.01.01 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES HASTA 4 MTS; 03.05.01.02 PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES DE 4 MTS A 8 MTS; 03.06 CIELO RASOS; 03.08 MAMPARAS; 03.09 PUERTAS; 05.04 ILUMINACION INTERIOR; y 06 CUBIERTAS. Se verifica que la mayoría de las actividades mencionadas sí se han visto afectadas por la necesidad de ejecutar previamente la prestación adicional. Por lo que corresponde cuantificar los días de afectación o atraso. Del análisis efectuado de la información, concluye procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 en cuarenta y tres (43) días calendario del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" por la causal a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo;

Que, en la Opinión N° 040-2022/DTN emitida por la Dirección Técnica del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, precisa que *"Como puede apreciarse, en el marco de los contratos de servicios, el artículo 158 del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual dicha solicitud puede ser realizada, siendo éste de siete (7) días hábiles contados (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o (ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado."*;

Que, visualizándose que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el "Consortio" mediante Carta N° 10-CP004-2022-PILARES de fecha 01 de diciembre de 2022, tiene conformidad de parte de la Supervisión del servicio y conformidad de la Dirección de Obras (área usuaria) respecto de declarar procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 en cuarenta y tres (43) días calendario del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" por la causal a) cuando se aprueba el adicional, hecho que va a trasladar el vencimiento del plazo contractual al día 23 de enero de 2023, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el "Consortio" para la ejecución del referido servicio, por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario, en virtud del artículo 158 del RLCE, de conformidad con la Carta 023-2022/SUPERVISOR/SUM/PECHP de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Supervisor del servicio y el Informe N° 160/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Obra.

Con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección de Obras;



Resolución Gerencial

N° 230 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC 2022

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO PILARES DEL CHIRA para la ejecución del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS", por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario, desplazando la fecha de término del 11 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al representante común del CONSORCIO PILARES DEL CHIRA, en su domicilio legal ubicado en Calle Seis N° 351 – 2do Piso Buenos Aires Sullana – Piura (Carretera Piura Sullana), y al Supervisor del Servicio, ING. LUIS ALBERTO ESPINOZA MARTÍNEZ en su domicilio legal ubicado en la Calle Siete N° 737 B, Sullana, Sullana – PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Gerencia General Regional; a la Oficinas de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección de Obras; y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL